

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente asunto para resolver la solicitud de decretar nuevamente la prueba y programar nueva fecha para su práctica. Armenia, Q., marzo 4 de 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Decreta prueba y fija fecha
Clase De Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO EXTRAPROCESAL
Solicitante	YENY MARCELA ARIAS LÓPEZ CC N° 1.030.578.311
Absolventes	JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ CC N°71.688.767 JORGE ENRIQUE JIMENEZ CAMACHO CC N° 7.548.340
Radicado	2021-00462-00

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la solicitante, por lo que se decretará la práctica del interrogatorio extraprocesal de los señores JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.688.767 expedida en Medellín y JORGE ENRIQUE JIMENEZ CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía número 7.548.340, ambos con domicilio en el municipio de Armenia.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la práctica del **INTERROGATORIO EXTRAPROCESAL** que deberán absolver **JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ, y JORGE ENRIQUE JIMENEZ CAMACHO**, solicitado por **YENY MARCELA ARIAS LÓPEZ**, con el fin de conocer el destino que le dieron estas personas a los dineros que fueron consignados para pagar los servicios de ESTUDIOS Y CALCULOS

ESTRUCTURALES cotizados y pagados a la empresa TOMKO CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los señores JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ, y JORGE ENRIQUE JIMENEZ CAMACHO este auto, en los términos indicados en el artículo 200 del Código General Del Proceso.

La notificación debe realizarse de conformidad con el artículo 291 del Código General Del Proceso, o conforme los parámetros señalados por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Con la prevención del artículo 205 del Código General del Proceso y con una antelación mínima de 5 días, a la fecha de la audiencia (art.183 C.G.P).

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA para llevar a cabo el interrogatorio de parte de los señores JOHN JAIRO PEREZ VELASQUEZ, y JORGE ENRIQUE JIMENEZ CAMACHO, **el día LUNES CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).**

CUARTO: EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA, una vez efectuada la diligencia, a costa de la parte interesada

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 039** DEL 7 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526e5d37c567ac6dc9eeb11ef4cfe0fc939b1f4a18e8b0d8aca8a760880d1bfe**

Documento generado en 02/03/2022 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>